



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciséis de septiembre de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.013**, literalmente dice:

“Visto el expediente **núm. 89SE/2022** de Contratación relativo a **declarar desierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato servicios de azafatas y azafatos en los teatros y espacios escénicos de los centros cívicos municipales de Albaycín, Beiro, Chana y Zaidín**, donde consta propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 9 de septiembre de 2022, para declarar desierto dicho procedimiento, realizada a la vista del informe de valoración de las proposiciones técnicas emitido por el Servicio de Participación Ciudadana, de fecha 2 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Remitidos por la Dirección General de Contratación, archivo electrónico 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor) de la oferta presentada y admitida al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de azafatas y azafatos en los teatros y espacios escénicos de los Centros Cívicos Municipales de Albaicín, Beiro, Chana y Zaidín, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el personal funcionario que suscribe emite el presente informe técnico de valoración de las ofertas de los criterios ponderables en función de un juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Anexo I (Características del contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen como criterios evaluables mediante juicio de valor

Criterio	Ponderación
Plan de gestión integral del servicio	Hasta 20 puntos
Mejoras	Hasta 12 puntos
Total	Hasta 32 puntos

1. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO hasta 20 puntos)

En este apartado se valorará la propuesta contenida en el Plan donde se describa la gestión integral del servicio en la medida en la que satisfaga de mejor manera los objetivos de la presente licitación. El Plan deberá recoger los siguientes aspectos:

- a. Organización, planificación y ejecución del servicio.....6 puntos.



b. Equipo de trabajo propuesto, en el que se detalle las funciones y cometidos, nivel de dedicación y de flexibilidad para atender los horarios del servicio 6 puntos.

c. Propuesta técnica para el diseño del protocolo de acogida y gestión de los asistentes a las actividades celebradas en los teatros y espacios escénicos, pudiendo plantear soluciones distintas en función del tipo de actividad celebrada 3 puntos.

d. Procedimientos de coordinación del servicio y realización de reuniones periódicas con el personal responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato..... 3 puntos.

e. Sistema de evaluación de la calidad del servicio prestado, que complemente, en su caso, al contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas 2 puntos.

Umbral mínimo: De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Anexo I (Características del contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un umbral mínimo de 10 puntos en la valoración de este criterio para que se pueda continuar el proceso selectivo.

Conforme a ello, pasamos a valorar la documentación presentada.

VALORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO APORTADO POR SAV Servicios Generales S.L.

El contenido del Plan presentado se estructura en unos epígrafes que no coinciden exactamente con los apartados (o aspectos) relacionados en el punto 1 del apartado número 20 del Anexo I - características del contrato- del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que ha dificultado su valoración, y es muy breve y genérico, pudiendo resumirse del siguiente modo (en función de dichos aspectos):

a. Organización, planificación y ejecución del servicio, valorable hasta 6 puntos.

Se limita a indicar cómo se pone en marcha el servicio cada vez que se solicite por parte del Ayuntamiento de Granada, pero de una forma muy genérica, echándose de menos una información que detalle cómo se desarrolla la secuencia de actos que tienen lugar desde dicha solicitud hasta su finalización. Digamos que cumple con la descripción básica de este apartado, pero falta detalle en la forma en que se articulan estos aspectos.

La valoración de este apartado es de 3 puntos.

b. Equipo de trabajo propuesto, en el que se detalle las funciones y cometidos, nivel de dedicación y flexibilidad para atender los horarios del servicio, valorable hasta 6 puntos.

En relación a este aspecto, se limita a relacionar los tipos de puestos de trabajo necesarios para poder prestar este servicio, que responden a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Las personas que debe designar la empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.1.e) de dicho Pliego, es decir, las que denomina en su Plan como “responsable de Servicios” y “responsable de Servicio de Teatros”, que son las interlocutoras del Ayuntamiento de Granada; y, por supuesto, las/os azafatas/os, encargados de prestar directamente el servicio objeto del contrato, sobre los que no indica las funciones y cometidos, si bien estos son los contemplados en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sin embargo, el Plan aportado nada dice en relación al nivel de dedicación y flexibilidad para atender los horarios del servicio.

La valoración de este apartado es de 3 puntos.

c. Propuesta técnica para el diseño del protocolo de acogida y gestión de los asistentes a las actividades celebradas en los teatros y espacios escénicos, pudiendo plantear soluciones distintas en función del tipo de actividad celebrada, valorable hasta 3 puntos. No se hace referencia alguna a este aspecto en el documento presentado

La valoración de este apartado es de 0 puntos.

d. Procedimientos de coordinación del servicio y realización de reuniones periódicas con el personal responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, valorable hasta 3 puntos.

El Plan indica que “en calidad de mejoras de coordinación del servicio y realización se realizarán reuniones periódicas con el personal responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, mínimo trimestralmente”.

En relación a ello hay que precisar lo siguiente:

- No se trata de establecer en el criterio que se está analizado ahora (Plan de gestión integral del servicio) mejora alguna, para lo que está destinado el criterio de “Mejoras” (que se valorará más adelante).

- No se articula procedimiento alguno de coordinación del servicio, como reza este apartado o aspecto.

- El apartado 5.1.f) del Pliego de Prescripciones Técnicas establece como obligación del contratista “asistir a las reuniones de coordinación y actos que se determinen por la persona responsable del contrato o el personal de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato”; de lo que se colige que nada aporta el compromiso de reunión mínima trimestral que la empresa licitadora ofrece en este apartado, puesto que están obligados a asistir a cuantas reuniones se les convoque.

La valoración de este apartado es de 0 puntos.

e. Sistema de evaluación de la calidad del servicio prestado, que complemente, en su caso, al contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorable hasta 2 puntos.

El Plan ofrece la emisión de un informe mensual en calidad de evaluación de los servicios prestados, junto con las necesidades, mejoras y partes de incidencias de los mismos, lo que complementa el sistema de evaluación del servicio contemplado en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, reluce una vez más lo escueto en la descripción, pues nada dice sobre la metodología utilizada en estos informes para evaluar o medir la calidad del servicio.

La valoración de este apartado es de 1 punto.

La valoración total del Plan de Gestión Integral presentado por SAV Servicios Generales S.L. es de 7 puntos. Se considera: Excesivamente genérico; e incompleto,



al no incluir uno de los aspectos o apartados a valorar (propuesta técnica para el diseño del protocolo de acogida y gestión de los asistentes a las actividades celebradas en los teatros y espacios escénicos) y considerarse no puntuable el contenido de otro de los aspectos (procedimientos de coordinación del servicio y realización de reuniones periódicas).

Con esta puntuación no se alcanza el umbral mínimo de 10 puntos, exigido en la cláusula 20 del Anexo I (Características del contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que impide que se pueda continuar el proceso selectivo para la adjudicación de este contrato.

MEJORAS (hasta 9 puntos)

Las empresas licitadoras podrán presentar distintas mejoras evaluables, sin coste adicional, que repercutirán en una mayor calidad del servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello, se realizará una memoria descriptiva para cada una de las mejoras que se propongan, que exponga perfectamente, de forma clara y concisa, su conveniencia, duración y la valoración económica (referida a cada anualidad y donde aparecerá el IVA como partida independiente, a efectos de la oportuna valoración, en la que no se tendrá en cuenta el citado tributo), al objeto de su evaluación, pudiendo acompañar para ello la documentación que se estime pertinente.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

Las mejoras propuestas habrán de referirse en concreto a los siguientes aspectos:

- Aportación de dispositivos, mecanismos o medios técnicos que no posea el teatro o espacio escénico y que, estando relacionados con las funciones del personal que presta en los mismos los servicios objeto de este contrato, resulten complementarios para cualquier actuación que se celebre, tales como los que permitan: controlar accesos (como, por ejemplo, pantallas táctiles o lectores con código -como puede ser QR- para validar las entradas), aforos o entradas y salidas de espectadores; la comunicación interna entre los/as empleados/as que prestan el servicio. Hasta 12 puntos.

Conforme a ello, pasamos a valorar la documentación presentada.

MEJORAS OFERTADAS POR SAV Servicios Generales S.L.

Las mejoras propuestas por esta empresa se concretan en las siguientes:

- Dos Walkie Talkies con auricular por puesto o teatro.
- Dos linternas de alta visibilidad para acompañamiento de los usuarios.
- Teléfono móvil con llamadas y datos ilimitados por responsable de zona.
- Un puntero láser por puesto de trabajo o teatro, para aviso silencioso visual de peligro.

La valoración total de las mejoras presentadas por SAV Servicios Generales, S.L. es de 0 puntos. Se considera que las mejoras ofertadas repercuten en una mayor calidad del servicio y se refieren a los aspectos concretos que se indican en el apartado número 20 del Anexo I (características del contrato) del Pliego de Cláusulas





AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Administrativas; sin embargo, no se aporta, al objeto de poder evaluarlas, una memoria descriptiva para cada una de las mismas, que exponga perfectamente, de forma clara y concisa, su conveniencia, duración y la valoración económica (como se indica más arriba).

A la vista de todo lo anterior, las VALORACIONES DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR obtenidas son las siguientes:

Licitadora	Criterio valorado	Valoración obtenida (en puntos)	Valoración total
SAV Servicios Generales S.L.	Plan de gestión integral del servicio	7	7
	Mejoras	0	

Aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda**:

Primero.- Excluir a la empresa SAV Servicios Generales S.L., con CIF B56064819, del procedimiento abierto para la contratación del servicio de azafatas y azafatos en los teatros y espacios escénicos de los Centros Cívicos Municipales de Albaicín, Beiro, Chana y Zaidín, por no haber obtenido el umbral mínimo de puntuación en el criterio de adjudicación denominado “Plan de Gestión Integral del Servicio” exigido en la Cláusula 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de azafatas y azafatos en los teatros y espacios escénicos de los Centros Cívicos Municipales de Albaicín, Beiro, Chana y Zaidín (expediente 89SE/2022).”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

